

RESOLUCIÓN No. 074-DPE-CGAJ-2024

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 9, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina entre las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo *“(...) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias (...) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución (...)”*;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“(...) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieron sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieron sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado”*;

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en relación de la asistencia a eventos en el exterior determina que *“En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *“(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u*

obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: “(...) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, el Defensor del Pueblo de Paraguay en calidad de Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO), mediante oficio s/n de 19 de septiembre de 2024, hace extensiva la invitación al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, para “(...) participar como **panelista** en la **Agenda Académica del XXVIII Congreso y XXIX Asamblea General de la FIO**, que se celebrará en la ciudad de Asunción, Paraguay, del 29 al 31 de octubre del 2024 (...)”;

Que, el Equipo de la Secretaría Técnica de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO), mediante correo electrónico de 19 de septiembre de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, informa que: “(...) su participación en la XXIX Asamblea y XXVIII Congreso Anual de la FIO, que se celebrará del 29 al 31 de octubre de 2024 en Asunción, Paraguay, contará con la cobertura de los gastos de vuelo y estadía correspondientes (...)”;

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 19 de septiembre de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, informa sobre la invitación realizada por la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO), y señala que: “(...) este encuentro es una oportunidad valiosa para fortalecer la cooperación entre los miembros de la Federación e intercambiar experiencias, salvo su mejor criterio, señor Defensor, me permito sugerir la priorización de su participación en este evento. A la espera de sus comentarios y disposiciones para coordinar la respuesta a la organización anfitriona y realizar la inscripción al evento (...)”;

Que, mediante correo electrónico de 19 de septiembre de 2024, el Defensor del Pueblo Encargado, comunica a la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales que “Dada la relevancia del evento para fortalecer la cooperación entre los miembros de la FIO, sírvase confirmar mi participación”;

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 19 de septiembre de 2024, dirigido a Defensor del Pueblo de Paraguay en calidad de Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO), comunica que “(...) es grato confirmar la participación del Dr. César Córdova en este evento de gran importancia para nuestra institución. Además, confirmo que hemos completado el formulario que amablemente nos

envió Mariana Giorgetti en un correo posterior, con el fin de coordinar los aspectos logísticos con la debida antelación (...);

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DCAI-2024-0086-M de 16 de octubre de 2024, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, remite el **“INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR”**, signado con el código GCI-01-02-F01, de 15 de octubre de 2024, en el cual manifiesta: **“5. Justificación /objetivos** “(...) La XXIX Asamblea General y el XXVIII Congreso de la FIO, que se llevarán a cabo en Asunción, Paraguay, del 29 al 31 de octubre de 2024, tienen como objetivo fortalecer la cooperación entre los miembros de la FIO, intercambiar experiencias, evaluar casos de éxito, abordar desafíos y analizar el impacto del trabajo de las instituciones de derechos humanos en Iberoamérica. Por ello, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, representada por su máxima autoridad, tiene la responsabilidad de participar anualmente en las reuniones convocadas por esta red, en su calidad de institución miembro. **6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (...)** El Defensor del Pueblo encargado, en su calidad de máxima autoridad, representará a la institución en la Asamblea y participará como ponente en el Congreso, con una presentación de 10 minutos sobre el impacto del cambio climático en los derechos humanos. **7. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:** • Fortalecer el relacionamiento de la Defensoría del Pueblo de Ecuador con instituciones nacionales de derechos humanos miembros de la FIO. • Visibilizar a la Defensoría del Pueblo de Ecuador en la región. • Participar en la toma de decisiones de la FIO y posicionar los temas de interés para la Defensoría del Pueblo de Ecuador. • Conocer de primera mano los avances y resultados del trabajo técnico de las redes de trabajo de la FIO, así como las iniciativas planificadas para el próximo año, con miras a identificar las áreas de intervención de la DPE. **Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige-, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)** Todos los gastos relacionados con la participación del Defensor del Pueblo en este evento serán cubiertos por la FIO, tal como se detalla en la comunicación enviada por el equipo coordinador a través del correo electrónico del 19 de septiembre de 2024 (Anexo 6). **8. Servidor/a Sugerido/a para esta actividad:** En esta misión participará el defensor del Pueblo encargado, Dr. César Córdova Valverde”. En el referido informe se indica que la fecha de salida es el 28 de octubre de 2024 y la fecha de retorno el 1 de noviembre de 2024;

Que, la Directora de Administración de Talento Humano, con fecha 21 de octubre de 2024, emite el **“INFORME TÉCNICO No. DATH-2024-0503”**, en el cual concluye que: **“(…) ✓ El Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo del Ecuador encargado, no es servidor de carrera, pues pertenece al nivel jerárquico superior, por lo tanto, se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior, actualmente tiene tres (3) años, un (1) mes en el cargo. ✓ El motivo de la comisión en el exterior, acorde con los informes de pertinencia son la participación en el XXVIII Congreso y XXIX Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO), organizado por la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) y Defensoría del Pueblo de Paraguay, que se llevarán a cabo los días 29, 30 y 31 de octubre de 2024, en la ciudad de Asunción, Paraguay, lo que no constituye eventos de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación. ✓ El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para los servidores, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un evento donde participará como representante de la institución, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales. ✓ Los gastos que implique esta reunión oficial para la máxima autoridad serán cubiertos por la organización del evento. ✓ El informe de pertinencia del participante está considerando tres (3) días de evento: 29, 30 y 31 de octubre de 2024, sin embargo y conforme la revisión de los pasajes aéreos con los que cuenta el señor**

Defensor del Pueblo, Encargado, fueron adquiridos por la FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSPERSON (FIO), se señala que la salida sería el 28 de octubre de 2024 y el retorno el 1 de noviembre de 2024, por lo cual se declarará en comisión de servicios en el exterior a la autoridad, del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2024. (Conforme itinerario aéreo (...)); y, recomienda que: "(...) una vez analizada la información remitida (invitación, informes de pertinencia, detalle de agenda, pasajes aéreos), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior al Dr. César Marcel Córdova Valverde – Defensor del Pueblo encargado, del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2024, así como se realizan las siguientes recomendaciones: ✓ En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje de los servidores que participarán en el evento internacional. ✓ Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará las respectivas acciones de personal, en las cuales se conceda la comisión de servicios en el exterior al señor Defensor del Pueblo, encargado (...);

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2024-1056-M de 23 de octubre de 2024, dirigido al Defensor de Pueblo Encargado, solicita autorizar el informe técnico No. DATH-2024-0503 de 21 de octubre de 2024, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad con el procedimiento aprobado para participar en eventos internacionales. Lo cual es autorizado por la máxima autoridad, conforme consta de la hoja de ruta del referido memorando;

Que, debido a que la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) asumirá los gastos que demande la participación del doctor César Marcel Córdova Valverde, en la XXIX Asamblea y XXVIII Congreso Anual de la FIO, en la ciudad de Asunción - Paraguay, la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 01 de noviembre de 2024, de acuerdo con el itinerario de vuelo, para participar como panelista en el XXVIII Congreso y XXIX Asamblea General de la FIO, que se celebrará en la ciudad de Asunción - Paraguay, el 29, 30 y 31 de octubre de 2024, de conformidad con el informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior de 15 de octubre de 2024; y, el Informe Técnico No. DATH-2024-0503 de 21 de octubre de 2024.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, considerando que todos los gastos que implica la participación del Defensor del Pueblo en este evento, serán cubiertos por la Federación Iberoamericana del Ombudsperson FIO, conforme lo indicado en el Informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior de 15 de octubre de 2024 y al Informe Técnico No. DATH-2024-0503 de 21 de octubre de 2024.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**CESAR MARCEL
CORDOVA VALVERDE**

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO